

La aportación indicada se imputará con cargo a la partida presupuestaria 08.04.4221.229.

En la ejecución del Programa serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha 27 de diciembre de 2000.

Madrid, 19 de junio de 2006.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Conserjería de Educación, Cultura y Deporte, Luis Ángel Alegre Galilea.

21480 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de educación primaria y educación secundaria, Plan PROA, en el año 2006.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias han suscrito una Adenda al Convenio de colaboración para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de educación primaria y educación secundaria (Plan PROA), en el año 2006, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicha Adenda.

Madrid, 5 de octubre de 2006.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA APLICACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYO A CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA (PLAN PROA) EN EL AÑO 2006

En Madrid, a 3 de octubre de 2006.

REUNIDOS

De una parte la Sra. doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, como Ministra de Educación y Ciencia, nombrada por Real Decreto 464/2006, de 10 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado.

De otra parte, el Ilmo. Sr. don José Luis Iglesias Riopedre, Consejero de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, facultado expresamente para la firma de la presente Adenda en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día trece de julio de 2006.

Las partes se reconocen capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente Adenda y en su virtud,

EXPONEN

Que con fecha trece de diciembre de 2005, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Principado de Asturias suscribieron un Convenio para el desarrollo de diversos programas de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria, en cuya base octava se determinaba el carácter indefinido del mismo, salvo revisión o denuncia expresa de una de las partes, y la determinación por períodos anuales de las actuaciones que en cada caso se ordenasen, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el Programa de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria se desarrollará, durante el año 2006, con arreglo a los datos y aportaciones que se indican en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Número de centros participantes en el año 2006.*—El Programa de acompañamiento escolar se desarrollará en el segundo y tercer trimestre del curso 2005-2006 en 6 centros de Educación Primaria. En el primer trimestre del curso 2006-2007 se implantará en otros 5 centros de Educación Primaria que junto a los 6 del curso anterior constituirán un total de 11 centros incluidos en dicho Programa.

El Programa de acompañamiento escolar se desarrollará en el segundo y tercer trimestre del curso 2005-2006 en 3 centros de Educación Secundaria. En el primer trimestre del curso 2006-2007 se implantará en otros 2

centros de Educación Secundaria que junto a los 3 del curso anterior constituirán un total de 5 centros incluidos en dicho Programa.

El Programa de apoyo y refuerzo a centros de secundaria se desarrollará en el segundo y tercer trimestre del curso 2005-2006 en 3 centros de Educación Secundaria. En el primer trimestre del curso 2006-2007 se implantará en otros 2 centros de Educación Secundaria, que junto a los 3 del curso anterior constituirán un total de 5 centros incluidos en dicho Programa.

Segunda. *Aportaciones económicas en el año 2006.*

a) Los compromisos de aportación económica de las Administraciones firmantes para el cumplimiento del presente Convenio, en el año 2006, ascienden a un total de 578.400 euros.

b) El Ministerio de Educación y Ciencia aportará en el año 2006 la cantidad total de 289.200 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.322G.450, del correspondiente Presupuesto de Gastos del Departamento.

c) La Comunidad Autónoma aportará en el año 2006 la cantidad total de 289.200 euros con cargo a los siguientes programas de gasto de la Consejería de Educación y Ciencia:

15.02.422A.151000.

15.02.422E.229000.

15.02.422E.482059.

Tercera. *Instrumentalización del pago.*—El Ministerio de Educación y Ciencia procederá a transferir al Principado de Asturias, a la firma de la presente Adenda, el sesenta y cinco por ciento de la aportación económica correspondiente al año 2006, prevista en la cláusula segunda, apartado b) de esta Adenda. El treinta y cinco por ciento restante se transferirá en el mes de septiembre del presente año.

A efectos de la justificación del libramiento, el Principado de Asturias acopiará la documentación correspondiente al desarrollo de los programas y a la justificación del gasto, de acuerdo con lo establecido para las Comunidades Autónomas en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En la ejecución de los Programas serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha trece de diciembre de 2005.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Consejería de Educación y Ciencia, el Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.

21481 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Foral de Navarra, para el desarrollo del programa de escuelas viajeras en el año 2006.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Foral de Navarra, han suscrito un Anexo del Convenio de colaboración para el desarrollo de un programa de escuelas viajeras, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», de dicho Anexo.

Madrid, 27 de octubre de 2006.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.

ANEXO AL CONVENIO SUSCRITO EL 15 DE ENERO DE 1991 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESCUELAS VIAJERAS EN EL AÑO 2006

INTERVIENEN

De una parte, doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, el Excmo. Sr. don Luis Campoy Zuco, Consejero del Departamento de Educación de la Comunidad Foral de Navarra.

EXPONEN

En fecha 15 de enero de 1991, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Foral de Navarra, suscribieron un Convenio para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras, en cuya base séptima se determinaba el carácter indefinido del mismo, salvo denuncia expresa de una de las partes, y la determinación por períodos anuales de las actuaciones que en cada caso se acordasen, mediante la suscripción del correspondiente Anexo.

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el Programa de Escuelas Viajeras se desarrollará durante el 2006 con arreglo a los datos y aportaciones que a continuación se indican:

I. Alumnos y profesores participantes:

Número máximo de alumnos procedentes de la Comunidad Foral de Navarra que participarán en otra ruta: 165.

Número de grupos de 12 a 15 alumnos y un profesor procedente de dicha Comunidad que participarán en otra ruta: 11.

Número máximo de grupos de 12 a 15 alumnos procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán la ruta de Navarra: 30.

II. Aportaciones para el desarrollo del programa en el año 2006:

a) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes en la ruta de dicha Comunidad: 28.593,46 €.

Para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de la ruta. Total: 2.672,54 €.

Total aportación M.E.C. ruta de Navarra: 31.266,00 €.

De acuerdo con la convocatoria de ayudas, el Ministerio de Educación y Ciencia, librará a la Comunidad Autónoma las ayudas correspondientes a los centros de ella dependientes, que se conceden para sufragar los gastos de preparación de la actividad y desplazamiento desde la localidad de origen hasta aquella en la que se inicie la ruta de Escuelas Viajeras asignada, que ascienden a un total de 23.202,00 €.

Las aportaciones indicadas están condicionadas a las disponibilidades presupuestarias en la aplicación 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el 2006.

El libramiento se efectuará al Departamento de Educación de la Comunidad Foral de Navarra que, a efectos de la justificación del gasto, acopiará la documentación correspondiente y remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa) aquella especificada en la convocatoria que incluye una certificación que exprese que el libramiento efectuado se ha ingresado en su presupuesto y se ha destinado a los fines previstos, debiendo cumplir todas las obligaciones establecidas para las Comunidades Autónomas y Entidades colaboradoras, en la normativa vigente.

b) Por parte de la Comunidad Foral de Navarra:

Para financiar el alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores que recorran la ruta de Navarra. Dicha aportación está condicionada a la disponibilidad presupuestaria en la partida 422000 41500 2269 322D00 de los Presupuestos de la Administración de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra vigentes para 2006: 26.000,00 €.

En la ejecución del Programa serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha 15 de enero de 1991.

Madrid, 19 de junio de 2006.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por el Departamento de Educación, Luis Campoy Zueco.

21482 RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Universidades, por la que se concede el pago de los premios fallados en el XIX Certamen «Jóvenes Investigadores» 2006.

Por Orden PRE/638/2006, de 1 de marzo (BOE del 8 de marzo) se hacía pública la convocatoria para participar en el XIX Certamen «Jóvenes Investigadores» 2006.

De conformidad con lo establecido en la base décima de la citada convocatoria, el Jurado designado por la Dirección General de Universidades y el Instituto de la Juventud, en reunión celebrada el día 6 de julio de 2006 acordó por unanimidad seleccionar cuarenta trabajos para participar en el XIX Congreso «Jóvenes Investigadores» 2006.

Examinados los trabajos presentados y atendidas las exposiciones de las comunicaciones durante el desarrollo del citado Congreso, la Comisión del Jurado en su reunión del día 28 de septiembre de 2006 falló:

1. Proponer la concesión de un premio mención especial del jurado de 6.000,00 €, un premio especial de investigación biomédica, para conmemorar el primer centenario de la concesión del Premio Nobel a D. Santiago Ramón y Cajal, de 5.000,00 €, ocho premios de 5.000,00 € cada uno y seis accésit de 3.000,00 € cada uno, a los trabajos que se relacionan en el anexo I de esta resolución.

El importe de los premios será repartido equitativamente entre los participantes en el trabajo y será abonado directamente a cada uno de ellos.

2. Conceder cinco premios especiales de 3.000,00 € cada uno a los profesores coordinadores que figuran en el Anexo II, por su destacable labor en aras del fomento de la cultura científica, tecnológica e investigadora en el ámbito de la juventud.

3. Conceder un premio especial de 6.000,00 € al centro docente cuya labor ha sido considerada como especialmente destacable en aras del fomento de la cultura científica, tecnológica e investigadora en el ámbito de la juventud, según se relaciona en el Anexo III. Este premio deberá destinarse exclusivamente a la financiación de laboratorios de investigación u otros equipamientos.

4. Conceder un premio especial de 5.000,00 € dotado por la Universidad Politécnica de Madrid al trabajo relacionado en el Anexo IV.

5. Seleccionar a los participantes en la XIX edición del Certamen Europeo del año 2007 que se relacionan en el Anexo V.

6. Seleccionar los diez trabajos que figuran en el Anexo VI para que sus participantes puedan realizar estancias de hasta dos semanas en Centros de Investigación del CSIC.

7. Conceder una Mención de Honor a los Museos Científicos «Cosmo-caixa» de la obra social Fundación La Caixa, por su destacada labor de fomento de la cultura científica, tecnológica e investigadora en el ámbito de la juventud.

En uso de las atribuciones conferidas en la base decimocuarta de la Orden de Convocatoria, he acordado que las cantidades a percibir por cada uno de los componentes de los equipos galardonados, así como por los profesores coordinadores y centro docente arriba indicados sean las que se relacionan en los Anexos I, II y III.

El gasto resultante, 90.000,00 € será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Contra la presente Resolución, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 7 de noviembre de 2006.—El Director General de Universidades, Javier Vidal García.